

AL AYUNTAMIENTO DE ERMUA

D. [redacted], mayor de edad, vecino de Ermua, Calle [redacted] provisto del DNI núm. [redacted] ante esa Institución comparecen y con el debido respeto, DICE ;

REGISTRO GENERAL/ERREGISTRO OROKORRA  
ENTRADA/SARRERA 6195  
Fecha/Data 28-07-17 11:03:14

Que dentro del tramite información publica conferido, pasamos a realizar la siguiente alegación al Proyecto de Reparcelación, Unidad de Ejecución A-09 Zerukoa, del PGOU de Ermua que lo articulamos al siguiente tenor :

En el Proyecto de Reparcelación no se me ha tenido en consideración como titular de bienes y derechos afectados por la misma derivado de titularidad de la vivienda 1ª del núm. [redacted], que tiene reconocida registralmente un derecho de servidumbres y vistas, sobre la franja de terreno descubierto, que se encuentra a la derecha o norte del edificio y oeste o fondo del edificio..

El art. 585 del código civil señala “ Cuando por cualquier titulo se hubiera adquirido derecho a tener vistas.... sobre la propiedad colindante, el dueño del predio sirviente no podrá edificar a menos de tres metros de distancia, tomándose la medida de la manera indicada en el art. 583 . ( da derecho al dueño del predio dominante a exigir al del predio sirviente a que no edifique mas que a cierta distancia).

De la documenta obrante en el plano de ordenación de propuesta zona 2, se visualiza que la rampa y escalera proyectada , son incompatible con el derecho de servidumbre citado, ya que no respecta la distancia legal minima exigida por la legislación vigente, y ello respecto de la vivienda a mi vivienda.

Dicha circunstancia exige , de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la inclusión como afectado de quien suscribe, en calidad de titular- propietario de la [redacted] cuyo derecho de luces y vistas se ve afectado , y la valoración del demérito o depreciación que la extinción de la servidumbre ha de provocar en la vivienda referida.

Acompañamos informe valoración realizado por la empresa Aytasa.

Por lo expuesto ;

Al Ayuntamiento de Ermua,, Suplico ; Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan se sirvan admitirlo y a tenor de su contenido se proceda a reconocer como titular de bienes y derechos dentro del Proyecto Reparcelación, Unidad de Ejecución A-09 Zerukoa, del PGOU de Ermua al suscribiente, en calidad de propietario de [REDACTED] afectada por la supresión del derecho de luces y vistas que le asiste,— fijando para el mismo la indemnización que resulta del Informe de Valoración que se acompaña , u otra que pudiera fijarse de común acuerdo entre las partes, por el demérito o la depreciación que va a suponer a la vivienda, dicha supresión de derechos. En Ermua a 27 de Julio del 2017.

